



TEMA No. 80:

EXAMEN DE MEDIDAS EFICACES PARA MEJORAR LA PROTECCIÓN Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES.

Nueva York, 21 de octubre de 2014

Señor Presidente,

Deseamos expresar nuestro agradecimiento al Secretario General por la presentación de su informe en el tema de agenda de este día, relativo al examen de las medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, en el que se ha incluido la información remitida por los Estados entre los cuales se encuentra la República de El Salvador.

Señor Presidente,

Teniendo en cuenta que nuestro país es Estado parte de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas desde 1965, deseamos destacar en esta oportunidad el artículo 22 de dicho instrumento en el que se establece que *“El Estado receptor tiene la obligación especial de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de la Misión contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la Misión o se atente contra su dignidad”*.

Consideramos fundamental recordar dicha disposición en el tema que se examina en esta oportunidad, ya que supone una norma de derecho internacional de carácter vinculante que se encuentra plenamente consolidada en el marco jurídico internacional, lo cual se refleja en el alto número de ratificaciones de la Convención, que en la actualidad ya ha alcanzado un total 190 Estados Parte.

En tal sentido, resulta innegable el acuerdo que existe respecto a la ilicitud de cualquier acto de violencia cometido contra las sedes diplomáticas o contra cualquiera de sus miembros, por lo que el reto se encuentra en asegurar el cumplimiento efectivo de dicha norma. Para ello, debemos orientar nuestros esfuerzos hacia la implementación de acciones que permitan tanto prevenir como sancionar los hechos delictivos cometidos contra las Misiones y contra los agentes diplomáticos y consulares, en particular, cuando se trata de actos que atenten directamente contra su vida e integridad personal.

Señor Presidente,

Tal como señalamos en el informe escrito remitido a inicios de este año, la República de El Salvador ha implementado mecanismos internos que permiten la protección de los Representantes Diplomáticos y Consulares. En tal sentido, toda Representación Diplomática u Organismo Internacional acreditado en el país puede requerir oficialmente, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, que la División de Protección a Personalidades (DPP) de la Policía Nacional Civil de El Salvador, le brinde protección permanente.

Finalizamos nuestra intervención Señor Presidente, instando a que se continúe analizando este importante tema dentro de la Comisión, ya que su análisis jurídico es esencial para el fortalecimiento de los diversos principios y normas básicas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares de toda la comunidad internacional.

Muchas gracias.